

La vocación y la vida monástica según las *Cartas del Papa san Gregorio Magno* (Segunda parte)

4) La defensa de los Monasterios, de cara a la Iglesia y a su obispo

En una actitud de continua solicitud y celo por la autenticidad de la vida monástica en los monasterios, Gregorio se manifiesta valiente y hasta incluso insistente en defender aquellas exigencias básicas sin las cuales se pone en peligro la realización fiel y auténtica de la vida monástica. En relación a este punto Gregorio manifiesta su firmeza al escribir, como vimos, a los abades y a sus procuradores, y también, de modo muy especial, a los obispos de los lugares en que se sitúan los monasterios.

Gregorio no admite que el obispo o clérigos de su Iglesia, tentados por la facilidad que ofrece la presencia de sacerdotes en los monasterios, dificulten o incluso impidan la vida monástica de estos monjes sacerdotes, sobrecargándolos con trabajos pastorales.

Llega también a reprender severamente a otros obispos que se servían de los oratorios o iglesias monásticas para celebrar allí solemnemente las festividades litúrgicas para el pueblo. Sobre este aspecto son muy importantes las cartas de Gregorio a Mariano, obispo de Ravena, donde revela su amor por la vida monástica, y también su energía y severidad al exigir a los obispos el respeto a las características y exigencias propias de las comunidades monásticas en sus Iglesias. Nada mejor que leer con atención las cartas que escribe a Mariano, obispo de Ravena, ya conocido nuestro (VI, 28):

¹ El Autor de este trabajo es monje benedictino y abad emérito de la Abadía San Benito de San Pablo (Brasil). Actualmente es abad Presidente de la Congregación Benédicína Brasileira.

«Gregorius Mariano Episcopo Ravennae.

Miramur cur sic in brevi fraternitatis tuae fuerit immutata discretio, ut ea quae postulat non advertat. Ex qua re dolemus, quia manifestum praebes indicium plus apud te verba male suadentium valuisse quam divinae lectionis studium profecisse. Cumque ergo monasteria te oporteat defensare et religiosos illic summopere congregare, ut lucrum de animarum congregatione possis efficere, in eorum te e diverso gravamine, sicut litterae tuae testantur, desideras exercere et, quod est deterius, nos tuae culpae studes fieri debere participes, scilicet dum cum nostro consensu monasterium, quod decessor tuus condidit, cupis sub curandarum rerum atque causarum nomine praegravare.

Debes enim recolere quia te praesente, diversis etiam presbyteris ac diaconibus cleriscisque tuis contra testamentum ipsius praesentibus, praeceptum sicut postulavere, concessimus, ubi tamen eiusdem decessoris tui dispositio quam fecerat de monasterio ipsa firmata est. Et nunc ista dissimulans contraria nos poscis debere praecipere. Et haec quidem, scimus, non tua sunt. Sed dum incongrua dicentes audire non rennuis, non solum opinionem tuam sed gravas et animam. Quia ergo multum diligo, instanter admoneo, quod

«Gregorio a Mariano obispo de Ravena.

Mucho nos admiramos de que en tan poco tiempo el discernimiento de tu fraternidad se haya modificado hasta el punto de no darse cuenta de lo que pide. Nos contristamos debido a esto, pues nos das una señal evidente de que las palabras de los malos consejeros tuvieron más peso para ti que lo que la aplicación a la lectura divina te ha hecho aprovechar. Si bien es necesario que defiendas los monasterios y reúnas allí a los religiosos con el mayor cuidado de modo que la unión de las almas resulte para tu provecho, tú, por el contrario, como manifiesta tu carta, deseas atormentarlos con diversas molestias y, lo que es peor, te esfuerzas en que seamos participes de tu culpa, ya que tú, con nuestro consentimiento, bajo el pretexto de cuidar de sus bienes y negocios, deseas sobrecargar penosamente al monasterio que fundó tu predecesor.

Debes recordar que, en tu presencia y en la de muchos de tus presbíteros, diáconos y clérigos que estaban contra el testamento de tu predecesor, concedimos lo que pedían. Pero en aquella ocasión, no obstante, fue confirmada la disposición misma que tu predecesor había hecho en relación al monasterio. Y ahora, disimulando todo eso, nos pides que determinemos lo contrario. Sabemos, en verdad, que

districte considera, non plus pecuniae, quam animabus studeas. Illud a latere respiciendum est, ad hoc autem tota mentis intentione laborandum ac vehementius innitendum. Huic rei operam et sollicitudinem vigilanter impende, quia redemptor noster a sacerdotis officio non quaerit aurum sed animas.

Praeterea pervenit ad nos quia monasteria quae sub fraternitate tua sunt constituta, clericorum importunitatibus et diversis eorum molestiis praegraventur. Quod ne de caetero fiat, stricta hos interminatione compesce, qualiter monachis illic degentibus libere in Dei nostri liceat laudibus exsultare».

(VII, 40) «Gregorius Mariano Episcopo Ravennae.

Dudum ad nos multorum relatione pervenerat monasteria in Ravennatibus partibus constituta omnino clericorum vestrorum dominio praegravari, ita ut occasione quasi regiminis ea, quod dici grave est, velut in proprietate possideant.

Quibus non modicum

esto no viene de ti. Pero, mientras no renuncies a oír a aquellos que te sugieren cosas inconvenientes, no solo manchas tu reputación sino también tu alma. Ya que mucho te amo, te exhorto con insistencia a que ponderes seriamente esto: no te empeñes más en el dinero que en las almas. Aquel debe ser vigilado a distancia; por éstas, en cambio, es necesario empeñarse con todo el corazón y sostenerlas con todas las fuerzas. Dedica a esto trabajo y solicitud vigilantes, ya que nuestro Redentor no busca el oro del ministerio del sacerdote sino las almas.

Además de esto, llegó a nuestro conocimiento que los monasterios bajo la autoridad de tu fraternidad están siendo oprimidos con diversas molestias y exigencias por parte de los clérigos. Para que esto no suceda más en adelante, reprímelos con severa amenaza, de modo que los monjes que allí viven puedan alegrarse libremente en las alabanzas de nuestro Dios».

«Gregorio a Mariano obispo de Ravena.

Hace ya algún tiempo, por la información de muchas personas, *hemos sabido que los monasterios situados en la región de Ravena son oprimidos por el autoritarismo de tus clérigos, de modo que bajo pretexto de dirigirlos -decirlo ya es grave- los mantienen como si los poseyesen en propiedad.*

438 condolens decessori vestro epistulas misimus ut hoc emendare per omnia debuisset. Sed quoniam vitae est termino citius occupatus, ne hoc onus monasteriis remaneret, fraternitati vestrae eadem nos scripsisse recolimus. Et quia, ut comperimus, in huius rei correctione cessatum est, haec ad vos iterum praevidimus scripta dirigere. Hortamur ergo ut, omni mora omnique excusatione submota, ita monasteria ipsa ab huiusmodi studeatis gravamine relevare, quatenus nullam deinceps in eis clerici vel hi qui in sacro sunt ordine constituti ob aliud habeant, nisi orandi tantummodo causa, accedendi licentiam, aut si forte ad páerangenda sacra missarum fuerint invitati mysteria... Haec itaque omnia vigilanti cura emendare iam secundo commonita sanctitas vestra non differat, ne, si post hoc neglegentes vos esse, quod non credimus, senserimus, aliter monasteriorum quieti prospicere compellamur».

FUENTES

Entristeciéndonos no poco debido a esto, enviamos una carta a vuestro predecesor, para que cuidase de enmendar todo. Pero como llegó repentinamente su muerte, para que no continuase semejante peso sobre los monasterios, recordamos ya haber escrito a vuestra fraternidad. (VI, 28). Y como sabemos que tus correcciones ya cesaron, tomamos las medidas para enviaros nuevamente esta carta. *Te exhortamos, pues, dejando de lado cualquier demora o disculpa, a retirar de estos monasterios aquel peso que los oprime, de modo que jamás ningún clérigo u otra persona constituida en alguna orden sagrada tenga licencia para acercarse al monasterio, a no ser para rezar allí, o tal vez, si fuera invitado a celebrar los santos misterios...*

Por esto, que vuestra santidad, con vigilante cuidado, después de una segunda advertencia, *no difiera la enmienda de todas estas cosas, no sea que, si después de esto aún fueras negligente, lo que no creemos que suceda, nos veamos forzados a procurar de otra manera el sosiego de los monasterios».*

En esas epístolas no quedan aclaradas cuáles son las molestias, gravámenes o dificultades que los clérigos de la diócesis de Ravena habían ocasionado a las comunidades de los monjes. Gregorio se refiere tan solo a una actitud de cierta prepotencia de algunos clérigos que se comportaban como propietarios de los monasterios. Pero si bien es reservado a este

respecto, Gregorio no esconde su firme actitud de querer salvar los valores fundamentales de la vida monástica recurriendo incluso a otras medidas si fuese necesario.

Sería interesante citar todavía una pequeña epístola de Gregorio al obispo Juan, antecesor de Mariano en Ravena, pues en esta carta (V, 1) se manifiesta por primera vez la preocupación de Gregorio por la situación de algunos monasterios que se habían convertido en morada de clérigos o incluso de laicos. Y, lo que es peor, parece que los clérigos deseaban seguir viviendo allí, como si tuviesen también el derecho de ser considerados monjes. La decisión de Gregorio es muy clara, bastante enérgica y, por lo demás, define claramente la línea divisoria entre la vida de los clérigos y la vida de los monjes:

«Gregorius Iohanni Episcopo Ravennati.

Pervenit ad me quod in ecclesia fraternitatis tuae aliqua loca dudum monasteriis consecrata nunc habitacula clericorum aut etiam laicorum facta sint, dumque hi qui sunt in ecclesiis fingunt se religiose vivere, monasteriis praeponi appetunt, et per eorum vitam monasteria destruantur.

Nemo etenim potest et ecclesiasticis obsequiis deservire et in monachica regula ordinate persistere, ut ipse distractionem monasterii teneat, qui cotidie in obsequio ecclesiastico cogitur permanere.

Proinde fraternitas tua hoc, quolibet in loco factum est emendare festinet; quia ego nullomodo patior loca sacra ut per clericorum ambitum destruantur. Vos itaque ita agite, ut mihi hac de re correctam causam sub celeritate nuntietis».

«Gregorio a Juan obispo de Ravena.

Me ha llegado la noticia de que en la Iglesia de tu fraternidad algunos *edificios recientemente consagrados como monasterios ahora se han convertido en morada de clérigos o incluso de laicos; y así aquellos que están en las iglesias, aparentando vivir religiosamente, aspiran a que se los ponga al frente de los monasterios, y por su conducta los monasterios se destruyen. De hecho nadie puede atender a los deberes eclesiásticos y, al mismo tiempo, perseverar ordinariamente en la observancia de la regla monástica, y nadie puede guardar la rigidez del monasterio y proponerse permanecer diariamente en el servicio eclesiástico.*

Así pues, que *tu fraternidad se apresure a eliminar este abuso, donde quiera que se haya verificado; porque de ningún modo puedo yo soportar que los lugares santos*

sean destruidos por la vanidad de los clérigos. Por esto, procurad obrar de tal modo que lo antes posible podáis darme noticias de que ha sido corregida aquella situación».

En otras epístolas Gregorio se refiere a la intromisión de clérigos en los ambientes monásticos: I, 40; IV, 11; VII, 40. Afirma también claramente **la incompatibilidad de vivir simultáneamente el servicio sacerdotal en una Iglesia y la consagración de la vida monástica en un monasterio.** Cfr. también la epístola IV, 11 donde se lee:

«Presbyteros, diacones ceterosque clericos qui ecclesiis militant abbates fieri per monasteria non permittas, sed aut, ommissa clericatus militia, monachicis provocentur ordinibus, aut, si in abbatis loco permanere decreverint clericatus nullatenus permittantur habere militiam. Satis enim incongruum est si, cum unum ex his pro sui magnitudine diligenter quis non possit explere, ad utrumque iudicetur idoneus, sicque invicem et ecclesiasticus ordo vitae monachicae, et ecclesiasticis utilitatibus regula monachatus impediat».

«No permitas que los presbíteros, los diáconos y los otros clérigos que militan en las iglesias se conviertan en abades de monasterios, sino que o sean promovidos a las órdenes monásticas después de haber abandonado el cargo clerical, o, si hubieran decidido perseverar en la condición de abad, no les sea concedido, de ninguna manera, ejercer la función eclesiástica. Es de hecho bastante ilógico que, mientras que nadie puede realizar diligentemente una sola de estas incumbencias por sus graves exigencias, alguien se juzgue idóneo para ejercer una y otra. Pues la condición eclesiástica es un impedimento para la vida monástica y la regla monástica para los servicios eclesiásticos».

En otras epístolas, como aquella a Segundino, obispo de Taormina, menciona claramente cuál es la molestia causada al monasterio. Se trata de un bautisterio que fue colocado en la iglesia de los monjes y que, ciertamente, con la frecuente administración del bautismo por los

sacerdotes de aquella Iglesia, o incluso por el obispo, se volvió causa de muchas perturbaciones y dificultades para la vida de la comunidad monástica (III, 56).

«Gregorius Secundino episcopo Tauromenitano.

Pridem praecepimus ut de monasterio Sancti Andreae, quod est super Mascalas, baptisterium propter monachorum insolentias debuisset auferri, atque in eodem loco quo fontes sunt altare fundari.

Cuius rei perfectio hactenus est protracta. Admonemus igitur fraternitatem tuam ut nullam jam moram post susceptas praesentes litteras nostras inserere debeas; sed, repleto loco ipsarum fontium, altare ad sacra celebranda mysteria illic sine aliqua dilatione fundetur; quatenus et praedictis monachis opus Dei securius liceat celebrare, et non de negligentia vestra contra fraternitatem tuam noster animus excitetur».

«Gregorio a Segundino obispo de Taormina.

Recientemente *ordenamos que fuese retirado el bautisterio del monasterio de San Andrés sobre Mascalas, debido a las perturbaciones excesivas en la vida de los monjes*, y que fuese colocado un altar en el mismo lugar donde están las fuentes. Pero *el cumplimiento de esta determinación, hasta el momento presente, fue postergado. Amonestamos pues a tu fraternidad para que, una vez recibida esta carta nuestra, no admitas ninguna demora, sino que habiendo relleñado el lugar de las fuentes se coloque allí un altar para celebrar los santos misterios, sin ningún otro aplazamiento. Así los mencionados monjes podrán celebrar el oficio divino más libremente y nuestro ánimo no será exaltado contra tu fraternidad, debido a tu negligencia*».

Por los ejemplos presentados se puede percibir cómo era constante la actitud del Papa en defender los elementos fundamentales y necesarios en el ejercicio de la vida monástica, incluso cuando eran amenazados por las actitudes de los obispos locales.

En cierta ocasión en la que Maximiano, obispo de Siracusa, había excomulgado al abad Eusebio, enfermo y ya avanzado en años, en un momento de ira, Gregorio no duda en llamar fuertemente la atención al obispo invitándolo a mostrarse bondadoso y comprensivo; y ya que había sido tan duro en sus sentimientos y castigo, supiera ahora también consolarlo en su tristeza (II, 48).

«Gregorius Maximiano episcopo.

Frequenter me admonuisse vos recolo ut in proferenda sententia esse praecipites nullatenus deberetis. Et nunc ecce cognovi quia reverentissimum virum abbatem Eusebium, commota furore, vestra fraternitas excommunicavit. Quod ego valde miratus sum, ut non antiqua eius conversatio, non aetas longa, non aegritudo diuturna ab ira vestrum animum flecteret. Quilibet enim in eo fuisset excessus, ipsa aegritudinis eius afflictio ei debuit pro flagello sufficere. Quem enim divina disciplina conterit, ei humana flagella addi superfluum fuit. Sed fortasse ideo excedere in tali persona permissus es, ut cautior in vilioribus fias, et diu trutines, cum aliquem per sententiam ferire disponis. Eundem tamen praefatum virum quanto furore exasperasti, tanta nunc dulcedine consolare, quia valde iniquum est ut, qui te plus amaverunt, ipsi te sine causa atrociolem contra se sentiant».

FUENTES

«Gregorio al obispo Maximiano.

Recuerdo haberos recomendado frecuentemente que no procedierais con precipitación al proferir alguna sentencia. Y ahora me he enterado de que *vuestra fraternidad, arrebatado por la cólera, excomulgó al reverendísimo abad Eusebio*. Y me admiré mucho de que ni su antigua profesión, ni su avanzada edad, ni su larga enfermedad pudieran apartar vuestro ánimo de la ira. Cualquiera que haya sido su error, el sufrimiento de su enfermedad debería ser para él suficiente pena. A quien la disciplina divina quebranta, se hace superfluo añadir aún un castigo humano. Pero tal vez te haya sido permitido ser más severo con semejante persona para que te muestres más cauteloso con las personas más modestas, y te examines durante mayor tiempo cuando te dispongas a herir a alguien con una sentencia. No obstante, *ya que con tanta cólera probaste a este hombre, consuélalo ahora con la misma dulzura, porque es muy injusto que precisamente aquellos que más te amaban, te sientan ahora, sin motivo, más duro para con ellos*».

Después de tan hermosa exhortación al obispo de Siracusa para que reconsiderare su actitud violenta al excomulgar al anciano abad Eusebio, nada mejor que leer la epístola enviada por el Papa al mismo abad, después de haberse enterado, y con cuánta sorpresa (!), de que había rechazado la

comuni6n y reconciliaci6n ofrecidas por el obispo Maximiano, por haberse sentido, tal vez, ¡muy herido en su honra y propia dignidad!

Gregorio retoma nuevamente la exhortaci6n de un verdadero padre, reprendiendo ahora al anciano abad, de quien tan bien hablara en su carta a Maximiano. Se vuelve ahora severo y duro en su reprensi6n, y no solamente muestra toda su decepci6n respecto a la actitud del abad, sino que tambi6n condena fuertemente su orgullo, pues 6ste revela lo que hay de peor en el coraz6n del monje: la falta de humildad (II, 30).

«Gregorius Eusebio Abbati.

Credat mihi caritas tua quia valde contristatus sum de tristitia tua, ac si in te ipse iniuriam pertulisset. Sed cum postmodum agnovi quia, etiam reddente reverentissimo viro fratre et coepiscopo nostro Maximiano gratiam atque communionem, tua dilectio ab eo communicari nolebat, cognovi et illud prius iustum fuisse quod factum est. Servorum Dei humilitas in afflictionis tempore debet apparere. Qui vero se contra praepositos suos erigunt, profecto ostenditur quia servi Dei esse contemnunt. Et quidem ab illo hoc quod factum est fieri minime debuit, a te tamen debuit omnia humiliter suscipi; et rursum cum gratiam reddebat, ad eum cum gratiarum actione debuit occurri. Quod quia ita a te factum non est, ad hoc cognosco quia nobis omnino lacrimarum opus est.

Non enim grande est his nos esse humiles a quibus honoramur, quia hoc et saeculares quilibet faciunt, sed illis maxime esse humiles debemus a quibus aliqua patimur. Psalmista dicit: Vide

«Gregorio al abad Eusebio.

Que tu caridad me crea que me he entristecido mucho con tu tristeza, como si yo mismo hubiese sufrido la injuria en tu lugar. Pero cuando despu6s *supe que aunque el reverend6simo y cohermano nuestro en el episcopado Maximiano te ofrec6a su gracia y comuni6n, tu caridad rehus6 recibirlas, comprend6 entonces que era justo lo que antes hab6a sucedido. La humildad de los siervos de Dios debe aparecer en el momento de la aflicci6n.* Aquellos que se levantan contra sus superiores muestran ciertamente que desprecian su condici6n de siervos de Dios. En verdad 6l no deber6a haber hecho lo que hizo, *pero tambi6n t6 deber6as haber recibido todo con humildad; y despu6s, cuando 6l te devolv6a su favor, deber6as haber ido a su encuentro con acciones de gracias.*

Pero, ya que no obraste as6, reconozco que, de parte nuestra, solo quedan las l6grimas. No es de hecho gran cosa ser humilde con aquellos de quienes recibimos honras, pues esto hacen tambi6n los seglares; pero nosotros debemos

444 *humilitatem meam de inimicis meis.* Nos cuius vitae sumus, qui humiles esse etiam patribus nolumus? Proinde, dilectissime fili, rogo ut omnis amaritudo de corde tuo transeat, ne fortasse finis vicinus sit, et antiquus hostis per iniquitatem discordiae viam regni caelestis intercludat.

Praeterea centum solidos per Petrum subdiaconem dilectioni tuae dare fecimus, quod peto ut absque iniuria sui suscipiat».

ser humildes sobre todo con aquellos de quienes recibimos ofensas. Dice el salmista: *Mira mi humildad delante de mis enemigos.* ¿Qué clase de vida tenemos nosotros, si rehusamos ser humildes con nuestros padres? *Por tanto, amadísimo hijo, te pido que toda amargura desaparezca de tu corazón;* no sea que tal vez esté ya cercano el fin, y el antiguo enemigo, por el pecado de la discordia, interrumpa el camino del reino celestial. Ordené además que fuesen entregadas a tu caridad, por medio del subdiácono Pedro, cien monedas; te pido que las recibas sin ofensa personal».

Con qué delicadeza intenta

FUENTES

Gregorio convencer al anciano abad Eusebio del error de su actitud. Reconoce la injuria que le fuera hecha, reconoce el error del obispo Maximiano, pero no puede dejar que el monje, el siervo de Dios, se exalte contra su superior y padre, llevado por el aparente derecho de mostrarse ofendido, rechazando la comunión y la paz, y dando así lugar al orgullo, el terrible enemigo de todo lo que es cristiano.

Gregorio no puede admitir, por tanto, que un monje pueda tener actitudes dictadas por el orgullo. **Se manifiesta como falso monje aquel que no sabe ser humilde.** Se comprende así por qué motivo Gregorio aconseja a Fortunato, obispo de Nápoles, examinar con atención el comportamiento del Prior Barbaciano. Posee diversas cualidades, dice el Papa, pero revela también un *vicio muy grave (vehemens): «¡se muestra muy convencido de su propia sabiduría!» (valde se esse sapiens videtur).* Y entonces renueva su exhortación y directiva (IX, 12):

«Tua itaque sanctitas circa eum sollicite invigilet et, si hunc et cautum

in regimine et humilem in suo sensu fieri cognoverit, tunc eum ad abbatis honorem Deo auctore perducatur. Si vero minus in humilitate proficit, eius

solo es cuidadoso en el gobierno sino también humilde en su modo de ser, entonces -así lo quiera Dios- elévelo a la dignidad de abad. *Sin embargo, si progresa poco en la*

ordinationem differat mihi que renuntiet».

«Que tu santidad vigile con solicitud sobre él, y *si viera que no*

la semejanza de espíritu y de doctrina entre el Papa Gregorio y Benito, el Padre de los monjes.

humildad, difiera su ordenación y hágamelo saber».

No podría expresarse mejor que con este texto, aunque breve,

5) El origen de los privilegios concedidos a los monasterios

Hemos visto, en las epístolas ya transcritas, cómo es constante la preocupación de Gregorio por afirmar el valor eclesial del monasterio y la importancia de su presencia para la Iglesia donde se encuentra. Debido a esto, en muchas de sus cartas Gregorio exhorta a los obispos a que se sientan responsables del buen testimonio de vida que los monasterios deben dar; los exhorta a permanecer siempre vigilantes para intervenir, cuando sea necesario e impedir que algún vicio o el desorden de las costumbres penetre en ellos. Un buen ejemplo de exhortación de esta clase es la epístola (VIII, 32) a Juan, obispo de Scillitano:

«...Servatis itaque omnibus, quae a tuis sicut diximus, praedecessoribus promissa sunt ac servata, curae tuae sit circa actus ac vitam consistentium illic monachorum vigilantem existere et, si quempiam illic prave conversari aut in aliquo immunditiae, quod absit, culpam inveneris, districta ac regulari emendatione corrigere. Nam sicut ab his quae incongrue usurpantur fraternitatem vestram volumus abstinere, ita in his quae ad disciplinae rectitudinem vel animarum custodiam pertinent esse sollicitam modis omnibus admonemus».

«Guardando todo lo que fue prometido y observado por tus predecesores *que tu cuidado vigilante se dirija hacia el comportamiento y la vida de los monjes allí residentes*. Si encontrases a alguno culpable de vivir de mala manera o en otro acto de inmoralidad, corrígelo con un severo y regular castigo. *Pues, así como deseamos que vuestra fraternidad se abstenga de aquellas indebidas usurpaciones, de la misma manera exhortamos a que se muestre siempre solícito en relación a la observancia de la disciplina y del cuidado de las almas».*

Igualmente significativa es la epístola a Fortunato, obispo de Nápoles, que es severamente advertido por Gregorio por no haber sido solícito y atento para con los monjes del monasterio del abad Barbaciano y no haber evitado así la huida de varios de ellos (X, 9):

«Dum fraternitas vestra minus erga monasteria sibi subiecta studet esse sollicita, et ipsa culpam reprehensionis incurrit et nos de sua lenitate contristat.

... Praeterea monasteriis omnibus fraternitas vestra districtius interdicat, ut eos quos ad convertendum susceperint, prius quam biennium in conversatione compleant, nullomodo audeant tonsorare».

«Mientras tu fraternidad se muestra poco solícita para con los monasterios que le están sujetos, no solo incurre en la misma culpa de reprensión, sino que también nos entristece con su flojedad.

... Además de esto, que vuestra fraternidad prohíba con absoluto rigor a todos los monasterios conceder la tonsura (monástica) a los que son recibidos para la conversión, hasta que completen dos años de vida monástica en la comunidad».

Nótese que en su carta a Segundino, obispo de Taormina (anteriormente citada), Gregorio pedía con delicadeza la cooperación del obispo por segunda vez, y le decía: «sin que nada haya sido hecho». Pero, al escribirle nuevamente, exige obediencia inmediata a su orden y hasta insinúa que su ánimo podría exaltarse contra él, en caso de que hubiere un nuevo aplazamiento.

Ya habíamos encontrado también otra amenaza de Gregorio, aunque bastante velada, ante la falta de acción de Mariano, obispo de Ravena (VII, 40). Decía Gregorio:

«No difieras la enmienda de todas estas cosas, no sea que, si después de esto aún fueras negligente, lo que no creemos que suceda, nos veamos forzados a procurar de otra manera el sosiego de los monasterios».

Algunos comentaristas ven aquí ya una alusión a las concesiones de algunos derechos propios hechas a los monasterios (privilegios) de aquella misma región de Ravena, monasterios que habían sufrido mucho durante el episcopado de algunos antecesores de Mariano. Encontramos esto en una de las primeras epístolas de Gregorio (VIII, 17), fechada en abril del

598, dirigida al mismo Mariano, donde explica las razones por las que está concediendo al monasterio de los santos Juan y Esteban algunos derechos que limitarán para siempre la autoridad del obispo local.

«Gregorius Mariano episcopo Ravennati.

Quam sit necessarium monasteriorum quieti prospicere et de eorum perpetua securitate tractare, antea actum vos officium quod in regimine monasterii exhibuistis informat. Et ideo quia monasterium beatorum Iohannis et Stephani, quod in Classitana civitate est constitutum, cui communis filius Claudius abbas praeesse dinoscitur, multa a decessoribus vestris praeiudicia atque gravamina pertulisse cognovimus, oportet ut fraternitatis vestrae provisio eorum de futuro quietem salubri ordinatione disponat, quatenus conversantes illic in Dei servitio, ipsius quoque gratia suffragante, mente libera perseverent. Sed ne ex ea quae magis emendanda est consuetudine quisquam illic quolibet tempore quicquam molestiae praesumat inferre, necesse est ut haec quae inferius enumeranda curavimus ita fraternitatis vestrae studio debeant custodiri, ut ex eis non possit ulterius inferendae inquietudinis occasio reperiri».

«Gregorio a Mariano, obispo de Ravena.

Cuán necesario es velar por la tranquilidad de los monasterios y ocuparse en su perpetua seguridad, nos informa el documento que presentaste con anterioridad sobre la administración del monasterio. Y así, ya que el monasterio de los santos Juan y Esteban, situado en la ciudad de Classe y que es gobernado por nuestro hijo común el abad Claudio, como sabemos, ha sufrido muchos perjuicios y molestias de parte de vuestros predecesores, es necesario que vuestra fraternidad tome medidas oportunas para garantizar su futura tranquilidad. De este modo los que allí viven en el servicio de Dios, con el auxilio de su gracia, podrán perseverar con un corazón libre. Pero, a fin de que nadie se atreva a causar allí ninguna molestia debido a aquellas costumbres que más bien deben ser corregidas, es necesario que vuestra fraternidad se esfuerce por custodiar todo lo que más adelante hemos tenido el cuidado de enumerar, de modo que jamás se pueda encontrar motivo para ninguna inquietud».

Un documento todavía más antiguo que el anterior, una epístola de Gregorio al abad Luminoso del Monasterio de Santo Tomás en Rimini

448 (V, 47), fechada en junio del 595, sea tal vez el **primer ejemplo de la concesión de privilegios a un monasterio**. Para librarlo de posibles injerencias negativas por parte del obispo del lugar, Gregorio restringe su autoridad sobre el monasterio en determinados asuntos. Estas concesiones a los monasterios serán llamadas más tarde «privilegios de exención».

Por su importancia, esta carta merece ser transcripta por completo, así como la siguiente (V, 49) donde Gregorio comunica al obispo de Rimini y a sus sucesores, que deberán respetar los favores concedidos al Monasterio de los Santos Andrés y Tomás.

«Gregorius Luminoso Abbati Monasterii Sancti Thomae de Arimino.

Petitionem tuam congregationisque tuae libenter suscepimus secundum statuta patrum iurisque formam tuis precibus accommodantes effectum. Castorio fratri et coepiscopo nostro nostra praeceptione transmissa, ei successoribusque eius a te monasterioque tuo cunctam laesionis abstulimus funditus potestatem, ut nec ultra in vestro versetur gravamine nec monasterii res describat nec publica illic debeat esse processio, illa videlicet ei iurisdictione relicta, ut in defuncti abbatis locum alium, quem dignum communis consensus congregationis elegerit, debeat ordinare. His autem ita perfectis in Dei opere estote solliciti et assiduae orationi operam date, ne non videatur magis vobis quaesita mentis in oratione securitas sed male, quod absit, degentibus episcopalis evitata districtio».

«Gregorio a Luminoso, abad del Monasterio de Santo Tomás de Rimini.

Recibimos con agrado tu pedido y el de tu comunidad, dándole ejecución de acuerdo con tus súplicas, según los estatutos de los Padres y la norma del derecho. Habiendo enviado a Castor, nuestro hermano en el episcopado, nuestra determinación, le hemos retirado definitivamente a él y a sus sucesores todo poder que pueda causar daño a ti y a tu monasterio, de modo que en adelante no os sea ocasión de molestia. No administrará los bienes del monasterio, y no podrá realizar allí ninguna acción litúrgica pública. Le dejamos no obstante la jurisdicción para poder ordenar en lugar del abad difunto a otro a quien haya juzgado digno el consenso unánime de la comunidad. Organizadas pues estas cosas, sed solícitos en la obra de Dios y entre-gaos asiduamente a la oración, para que se haga manifiesto que procuráis la tranquilidad del alma para la oración y no que maliciosamente -tal no suceda- evitasteis el rigor de la disciplina episcopal».

En esta carta Gregorio comunica al abad Luminoso que ha atendido a sus pedidos y ha enviado ya a Castor, obispo de Rimini, un decreto oficial en el que concede al monasterio de los santos Andrés y Tomás el privilegio de estar exento del poder episcopal en diversas situaciones importantes para la salvaguarda del ambiente y del espíritu monástico de la comunidad.

Será importante conocer también el texto de aquel mencionado decreto que se encuentra en la Epístola V, 49.

«Gregorius Castorio Episcopo Ariminensi.

Luminosus abbas monasterii sanctorum Andreae et Thomae in Ariminensi civitate constituti quas nobis lacrimabiliter preces effuderit, inditae textus petitionis informat. Pro qua re fraternitatem tuam hortamur ut, obeunte abbate monasterii ipsius, ecclesia tua in describendis providendisque, acquisitis acquirendisque eiusdem monasterii rebus nullá se occasione permisceat. Abbatem vero eidem monasterio non alium sed quem dignum moribus atque aptum disciplinae monachicae communi consensu congregatio tota poposcerit ordinare te volumus. Missas autem illic publicas per episcopum fieri omnimodo prohibemus, ne in servorum Dei recessibus popularibus occasio praebeatur ulla conventibus et simpliciores ex hoc animas plerumque, quod absit, in scandalum trahat frequentior quoque muliebris introitus. Hanc autem scriptorum nostrorum paginam omni in futuro tempore a te vel post te episcopis ordinandis firmam statuimus illibatamque

«Gregorio a Castor, obispo de Rimini.

Por el texto de la petición, aquí adjunto, podemos ver cuáles son los pedidos que el Abad Luminoso, del monasterio de los santos Andrés y Tomás, de la ciudad de Rimini, nos dirigió entre lágrimas. Por este motivo *exhortamos a tu fraternidad a que, con ocasión de la muerte del abad de este monasterio, tu Iglesia no se entrometa por ningún motivo para hacer el inventario ni administrar los bienes poseídos o a adquirir del mismo monasterio.* Deseamos sin embargo que ordenes como abad del monasterio solamente a aquel a quien la comunidad entera con general asentimiento estimase digno de costumbres e idóneo para la disciplina monástica. *También prohibimos absolutamente que por medio del obispo sean celebradas allí misas públicas, a fin de que no haya ocasión alguna para reuniones populares en los ambientes reservados a los siervos de Dios, ni que la entrada más frecuente de mujeres se convierta en motivo de escándalo -tal no suceda- para aquellos hermanos de ánimo más simple. Determinamos*

450 *servari, ut et tua ecclesia iuvante Domino suo tantummodo sit iure contenta et monasterium illud nulli alterius alii quam generali canonicaeve iurisdictioni deserviens, remotis vexationibus ac cunctis gravaminibus, divinum opus cum summa animi devotione perficiat.*

Data die VI mensis Iunii indictione XIII. (595)».

que este documento nuestro sea firme e íntegramente observado en el futuro por ti y después de ti por los otros obispos que serán ordenados. Y que tu Iglesia esté atenta, con el auxilio de Dios, solamente al derecho propio, y aquel monasterio, estando sujeto sólo a la jurisdicción canónica, y apartado de las perturbaciones y de todo tipo de molestias, desempeñe el Oficio Divino con toda devoción del corazón. Dado en el día 6 del mes de junio de la XIII indicción».

Así como este caso del monasterio de los santos Andrés y Tomás, encontramos también otros en las cartas del Papa, en las que concede alguno de estos mismos privilegios a otros monasterios, conforme a sus propias y concretas necesidades.

En el año 601 el Papa reunió en Roma el III Concilio Romano o Lateranense que, entre otros asuntos, consideró conveniente establecer la primera legislación canónica sobre los derechos de los obispos y los privilegios propios de los monasterios en sus diócesis.

En este texto aparece clara la insistencia del Papa en que los monasterios gocen de cierta autonomía a fin de mantener la fidelidad de la observancia monástica a través de la salvaguarda de aquellas exigencias básicas o condiciones indispensables.

Es significativo el inicio de este Documento (PL 77, *Epístolas VII Apéndice*):

«Gregorius episcopus, servus servorum Dei omnibus episcopis.

Quam sit necessarium monasteriorum quieti prospicere, et de eorum perpetua securitate tractare, antea actum nos officium, quod in regimine monasterii exhibuimus, informat. Et qui in plurimis monasteriis multa a praesulibus praeiudicia atque

«Gregorio obispo, siervo de los siervos de Dios, a todos los obispos.

Cuán necesario es velar por la tranquilidad de los monasterios y ocuparse en su perpetua seguridad nos lo informa el documento que os entregamos con anterioridad sobre el gobierno del monasterio.

Y ya que es de nuestro conocimiento que en muchos monas-

gravamina monachos pertulisse cognovimus, oportet ut fraternitates vestrae provisio eorum de futuro quietem salubri ordinatione disponat, quatenus conversantes illic in Dei servitio; ipsius quoque gratia suffragante, mente libera perseverent. Etc.».

terios los monjes sufren perjuicios y molestias por parte de los preladados, es necesario que vuestras fraternidades establezcan normas, por medio de disposiciones razonables, para su futura tranquilidad, de modo que viviendo en aquel lugar en el servicio de Dios, con el auxilio de su gracia, perseveren con un corazón libre. Etc.».

Conclusión

Después de la lectura (¿rápida o lenta, atenta o meditada?) de los varios textos de las Epístolas de Gregorio que juzgamos ser más significativos por su contenido monástico, se podría pensar que hemos llegado ahora al momento oportuno para presentar una síntesis del pensamiento y de la doctrina monástica del Papa.

Sin embargo, como ya lo mencionamos en nuestra introducción, debemos reconocer la imposibilidad de elaborar una síntesis doctrinal, objetiva y suficientemente completa, ya que nos limitamos exclusivamente al estudio de la correspondencia de Gregorio. Y nuestro estudio se vio restringido solamente a las epístolas relacionadas con diversos temas de la vida monástica.

Gregorio permaneció durante mucho tiempo como un autor casi desconocido, a pesar de su enorme influencia en la Teología Medieval y sobre todo en la práctica y en la experiencia espiritual de la vida cristiana. Un autor reciente llegó a afirmar que la importancia de la influencia de Gregorio «no nos parece tan evidente, porque sus ideas y expresiones pasaron a formar parte de la doctrina y del lenguaje de muchos escritos espirituales y así se convirtieron en una especie de patrimonio común. Nosotros (y la tradición monástica en particular) vivimos sin tomar conciencia de su doctrina y de su experiencia y por eso, éstas nos parecen algo «normal» y nada original»².

Si esto aconteció con los escritos más importantes de Gregorio, no debemos admirarnos de que recién en los últimos años se haya iniciado la

² Lorenzo SENA, *La Experiencia de San Gregorio y su influencia sobre la Vida Monástica*.

452 traducción de todo su *Registrum Epistolarum*. Conocer, es decir, leer atentamente sus cartas, especialmente aquellas relacionadas con los diversos temas de la vida monástica es, sin duda alguna, un estudio no solamente interesante y original, sino también algo esencial para el conocimiento de su doctrina, y también del mismo autor.

Si el estudio de las obras doctrinales de Gregorio, especialmente de sus Comentarios a los libros de la Sagrada Escritura, es como un arduo camino por el cual se sube hacia las altas cumbres de la teología y de la misma doctrina de la experiencia mística, podemos decir que el estudio de sus cartas será como una subida por otra ladera de la montaña, por atajos pedregosos, todavía poco explorados, pero que llevarán al encuentro vivo, personal e íntimo con la personalidad del mismo Gregorio.

Encontraremos también, sin duda alguna, importantes textos doctrinales, pero presentados ahora en el contexto de un diálogo vivo (aunque escrito) con alguien a quien él estima, ama y por esto mismo, en quien confía. Si Gregorio, en todos sus estudios, piensa con el corazón, en sus cartas también habla y dialoga con el corazón. Es evidente que de esa manera, ellas nos revelarán aspectos desconocidos de su doctrina y, lo que es más importante aún, un conocimiento esencial de su misma persona. En una carta los pensamientos nunca son transmitidos de forma abstracta, sino más bien dentro de la dimensión emocional afectiva que va a revelar la presencia e intensidad de los sentimientos y relaciones del momento.

Es por todo esto que, en lugar de una síntesis doctrinal, juzgamos oportuno sugerir a nuestros lectores, ciertamente interesados en conocer no solamente al Papa sino también al monje Gregorio, algunos ejercicios prácticos, para incentivar la lectura y la reflexión comparativa entre los textos.

Tengamos presente que este estudio sobre las cartas de Gregorio podrá ser útil, en primer lugar, a nuestros profesores y profesas jóvenes, todavía en tiempo de formación monástica. Por el mismo motivo, juzgamos también ser oportuno conservar el texto latino, ya que algunas expresiones de sus pensamientos y sentimientos son forzosamente traicionadas por la traducción. Y pueden ser entendidas incluso por aquellos que no dominan el latín.

Para quienes acepten esta invitación a una mayor «degustación» de los textos epistolares de Gregorio, propongo algunas indicaciones para una serie de «relecturas» de los mismos. Es evidente que sugerencias mejores podrán ser también elaboradas por los respectivos profesores(as).

Trabajo de investigación:

1. ¿Cuáles son las **ideas, los textos, frases o palabras que pueden recordar** otras semejantes de la **Regla de nuestro Padre San Benito**?
2. Reuniendo elementos de diversas cartas, ¿cómo podríamos definir (describir) la **vocación del monje** en la Iglesia?
3. Por la lectura de algunas cartas ¿estamos en condiciones de explicar en **qué sentido es contemplativa la vida monástica**?
4. **Considerando** con atención los **adjetivos y adverbios** con que Gregorio intenta **acentuar más fuertemente** algunas de sus **ideas, órdenes o consejos, elegir tres valores** (o disciplinas monásticas que los defienden) en orden decreciente en cuanto a su importancia.
5. Al aconsejar u ordenar a los **obispos** que se abstengan de perjudicar a los **monasterios** y, por el contrario, a que se sientan responsables de ellos en sus propias Iglesias, ¿cuál es el **fundamento que Gregorio presenta**? ¿Razones disciplinarias (polémicas), jurídicas, teológicas?
 - a) ¿Continuarían siendo válidas esas razones también en nuestros días?
 - b) ¿Son invitados a su vez los monjes a sentirse responsables de su presencia en la Iglesia en la que viven?
6. Entre las actitudes tomadas por Gregorio en relación a los monjes y a los monasterios, ¿encontraríamos alguna que pudiera chocar o escandalizar nuestra mentalidad de hoy? ¿Qué diríamos?

*Mosteiro de São Bento
Caixa Postal 118
BR-01059-970 São Paulo (SP). Brasil*